CONVOCATORIA

DE ESTÍMULOS

PARA ARTE Y LA CULTURA 2020

FLORES PARA MEDELLÍN



Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura

Alcaldía de Medellín, Antioquia, Colombia

© Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana

Daniel Quintero Calle

Alcalde

Lina María Gaviria Hurtado

Secretaria de Cultura Ciudadana

Álvaro Narvaez Díaz

Subsecretario de Arte y Cultura

Sebastian Trujillo Osorio

Subsecretario de Bibliotecas, Lectura y Patrimonio

Maria Antonia Pérez

Subsecretaria de Cultura Ciudadana

Equipo Convocatoria

Dora Sepúlveda

Líder proyecto de Fomento

Santiago Vélez Salamanca

Coordinación

Daniel Echeverri Sánchez

Abogado

Leidy Carolina Marín

Daniel Bustamante Agudelo

Acompañamiento administrativo y logístico

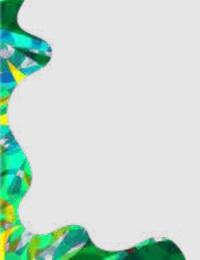
Maira Alejandra Meneses

Directora Técnica

Claudia Beatriz Gómez Botero

María Paulina Robledo Hernández

Comunicaciones



GUÍA PARA PARTICIPAR

- 1. REVISAR EL PORTAFOLIO
- 2. LEER LAS CONDICIONES GENERALES
- 3. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL LINEAMIENTO
- 4. REGISTRO DE USUARIO E INSCRIPCIÓN DE PROPUESTAS
- 5. CONSULTAR LA INFORMACIÓN

GLOSARIO

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

CONDICIONES GENERALES DE PARTI<mark>CIP</mark>ACIÓN

- 1. CRONOGRAMA:
- 2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL
- 4. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN
- 5. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR
- 6. REQUISITOS PARA OTORGAR LOS ESTÍMULOS O APOYOS A LOS BENEFICIARIOS
- 7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS
- **8.** ANOTACIONES GENERALES



En esta publicación encontrará el portafolio de la

Convocatoria de Estímulos para Arte y la Cultura de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín 2020

que incluye:

La condiciones generales de participación.
 La fundamentación legal.

Para acercarse de una manera más clara a los lineamientos e identificar las opciones que se ajusten mejor a su perfil, le invitamos a leer cuidadosamente esta guía y el glosario que la acompaña:

. REVISAR EL PORTAFOLIO

El presente portafolio está compuesto por la línea Flores Para Medellín . Feria de las Flores 2020 en sus dos modalidades:

- Beca de creación en arte urbano "Flores para Medellín" feria de las flores 2020
- Beca de creación para desarrollar intervenciones artísticas con flores en el espacio público "Flores para Medellín" Feria de las Flores 2020.

. LEER LAS CONDICIONES GENERALES

Lea cuidadosamente el contenido específico de la línea de participación seleccionada y comience a desarrollar su propuesta. Recuerde que es necesario presentarla con el contenido solicitado en el lineamiento, cualquier documento no subsanable se constituye en causal de rechazo de la misma.

Si tiene alguna inquietud con relación a los lineamientos, hemos habilitado los siguientes canales de comunicación:

Secretaría de Cultura Ciudadana

Correo electrónico: *convocatorias.cultura@gmail.com*Facebook: Estímulos arte y cultura Medellín

. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL LINEAMIENTO

Los participantes interesados que deseen realizar alguna observación a los lineamientos deberán realizarla dentro del tiempo establecido en el cronograma, para ello contarán con un día hábil posterior a la publicación del documento. Las observaciones serán evaluadas por el personal de la Secretaría de Cultura Ciudadana quienes determinarán la pertinencia o no de la solicitud y se efectuarán los respectivos cambios o ajustes en caso de ser necesarios.

. REGISTRO DE USUARIO E INSCRIPCIÓN DE PROPUESTAS

Tras el proceso de actualización de las convocatorias y con el fin de mejorar, habilitamos una plataforma para la recepción de las propuestas, motivo por el cual, las mismas no serán recibidas en físico como se había hecho hasta la anterior versión de las convocatorias. Para ello, deberá remitirse al instructivo publicado en la página http://www.medellin.gov.co/estimulos donde se establecerá el paso a paso para el registro adecuado de su propuesta.

Tenga en cuenta que debe contar con un usuario en la plataforma web *www.medellin.gov.co/estimulos*. El usuario creado le permitirá inscribirse a las convocatorias que desee, con el tipo de participante bajo el cual fue creado. Por tanto, si desea hacer inscripciones bajo perfiles diferentes, deberá crear un usuario por cada tipo de participante.

CONSULTAR LA INFORMACIÓN

Finalmente, esté atento a la información que se actualizará de forma permanente en la página: www.medellin.gov.co/estimulos, allí usted podrá saber en qué fase del proceso está su propuesta.

BIENVENIDOS Y BIENVENIDAS A LA

CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2020

Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín.



Convocatoria: Invitación abierta destinada a estimular, impulsar y fortalecer procesos de creación, investigación, formación, producción y circulación de bienes y servicios; desde una perspectiva de la cultura como dimensión fundamental del desarrollo integral de la ciudadanía.

Modalidad: Forma a través de la cual se implementa cada una de las líneas de la convocatoria.

Becas: Estímulo otorgado para la puesta en marcha, el fortalecimiento o la finalización de una propuesta relacionada con las líneas de creación, investigación, circulación, formación y producción cultural y artística.

Creación: Acto individual, colectivo o de redes, que permite a las personas, sociedades y comunidades, innovar, recrear la cultura y adaptarse a situaciones nuevas dentro de la realidad. La creatividad y la participación activa de los actores culturales, más allá de su directa relación con las artes, posibilitan condiciones de desarrollo en distintos ámbitos de la vida de las comunidades. La creación entonces no es una noción única y exclusivamente dedicada a la producción de objetos o formas artísticas, sino también la capacidad misma de generar soluciones a problemas del entorno social; a la producción y el disfrute de la cultura.

Criterios de evaluación: Son el conjunto de elementos bajo los cuales el jurado o comité designado hará la revisión y evaluación de las propuestas técnicas.

Declaración de residencia: Documento mediante el cual una persona manifiesta bajo gravedad de juramento su lugar de residencia. En caso de que la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín, encuentren que la información suministrada por algún participante no corresponde a la realidad dará traslado a los organismos competentes de conformidad con lo establecido en el Artículo. 442 del código penal, que reza: "FALSO TESTIMONIO. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Documentos administrativos: Hacen referencia a la documentación que identifica al participante y que se requiere para habilitar la participación de la propuesta en el proceso de evaluación y selección.

Documentos técnicos para la evaluación: Hacen referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el jurado o comité designado para cada uno los estímulos ofertados.

Estos documentos no son subsanables.

Grupo conformado: Alianza de dos (2) o más personas naturales que deciden unir su experiencia, trayectoria y conocimientos artísticos, culturales o investigativos para desarrollar propuestas en forma conjunta.

Investigación: Componente orientado a fomentar, estimular y apoyar los procesos de generación de conocimiento en el sector cultural y artístico.

^{1 .} En algunos términos se retoman conceptos incluidos en el Compendio de Políticas Culturales del Ministerio de Cultura de Colombia (2010). Ello en aras de articular las políticas nacionales, con las políticas regionales y municipales, de fortalecimiento a las artes y a la cultura.

Persona natural: Se denomina así a todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. Para efectos de la convocatoria solo podrán participar personas naturales mayores de edad exceptuando en las convocatorias que lo especifiquen puntualmente. En estas podrán participar jóvenes entre los quince (15) y los diecisiete (17) años como parte de un grupo conformado o integrante de una persona jurídica con la autorización de padre, madre o tutor. (Ver lineamientos específicos).

Persona jurídica: Es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, así como ser representada judicial y extrajudicialmente; creada por una o más personas naturales para cumplir un objetivo social.

Propuesta: Está conformada por los documentos administrativos y los documentos técnicos para la evaluación que presenta el aspirante a un estímulo o apoyo.

Resolución: Es el acto administrativo mediante el cual, entre otras determinaciones, se da apertura a la Convocatoria y se otorgan los estímulos o apoyos correspondientes a cada proceso.

Subsanable: Que es susceptible de ser solucionado, algo factible de corregiry tiene arreglo. En consecuencia, en esta convocatoria se entenderá por insubsanable, aquel requisito que de no cumplirse dará lugar al rechazo de la propuesta.

Profesional designado para el acompañamiento: Funcionario o personal externo designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana para realizar seguimiento técnico, administrativo y es quién vigila el cumplimiento de las condiciones pactadas con los beneficiarios de la Convocatoria.



FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente portafolio de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura de la Secretaría de Cultura Ciudadana se sustenta en la siguiente normatividad:

Constitución Política de Colombia, Artículo 70, 71 y 72.

Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997 y sus Decretos reglamentarios).

Plan de Desarrollo Medellín Futuro aprobado mediante Acuerdo 02 de 2020

Acuerdo Municipal 038 de 2015. Por medio del cual se establece la Política Pública para la Institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

1. CRONOGRAMA:

Se han establecido cronogramas particulares para cada estímulo, por favor verifique el cronograma en los lineamientos específicos de la modalidad de la convocatoria en la que participa, ajústese a sus respectivas etapas y haga seguimiento constante de las publicaciones que se harán en cada fecha señalada en la página web www.medellin.gov.co/estimulos.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Estimular procesos artísticos y culturales mediante el otorgamiento de estímulos en la convocatoria Flores para Medellín en el marco de la Feria de las Flores 2020.

Incentivar la creación artística y cultural de los artistas de Medellín, desarrollando procesos que reflexionen sobre el patrimonio cultural material e inmaterial enmarcado en las tradiciones silleteras y floricultoras de la región.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para esta Convocatoria, el Municipio de Medellín – Secretaría de Cultura Ciudadana, cuenta con un presupuesto oficial de ciento cincuenta y ocho millones de pesos (\$158.000.000).

4. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Además de las condiciones generales a continuación establecidas, los interesados deben leer cuidadosamente los lineamientos específicos del estímulo de su interés, en donde se detalla el perfil del participante, los documentos administrativos adicionales y los documentos técnicos para la evaluación.

A. Pueden participar:

Personas naturales de dos tipos:

Con nacionalidad colombiana, mayores de dieciocho (18) años de edad, con residencia permanente en la ciudad de Medellín durante los últimos tres (3) años como mínimo, acreditado mediante declaración juramentada. (Diligenciar formato – Declaración de residencia persona natural).

Con nacionalidad extranjera, con residencia permanente en Colombia, mayores de dieciocho (18) años de edad y con residencia continua en la ciudad de Medellín durante los últimos cinco (5) años como mínimo, acreditado mediante declaración juramentada. (Diligenciar formato – Declaración de residencia persona natural).

Grupos conformados:

Alianza de dos o más personas naturales, reunidas de manera informal que presentan una propuesta en la que participan activamente en su creación o ejecución. Estas personas deberán nombrar un representante, el cual será el canal de comunicación valido y asumirá las funciones respectivas para efectos de la convocatoria; este representante será el encargado de aportar los documentos para el desembolso del estímulo en caso de que el grupo resulte seleccionado como ganador. Todos los integrantes de la agrupación deben tener absoluta disponibilidad para asumir los compromisos propios de la aceptación del estímulo en caso de resultar ganadores, y ser solidariamente responsables de su estricto cumplimiento. Para la conformación de la agrupación se debe tener en cuenta que por lo menos el 60% de los integrantes, cuenten con residencia permanente durante los últimos tres (3) años como mínimo, en la ciudad de Medellín al momento de apertura de la Convocatoria, circunstancia que se acreditará mediante la presentación de declaración juramentada firmada por cada uno de los integrantes del grupo, en donde manifiestan bajo la gravedad del juramento esta condición. (Diligenciar formato – Declaración de residencia grupos conformados).

NOTAS

Ningún participante, ya sea en calidad de persona natural, integrante de un grupo conformado, podrá hacer parte de varias propuestas para un mismo estímulo. Esto, en aras de garantizar el principio de equidad en el acceso a los recursos públicos para la cultura. En el evento en que la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín identifique tales casos, las propuestas serán rechazadas automáticamente.

Cada participante, ya sea en calidad de persona natural, integrante un grupo conformado podrá presentar únicamente una propuesta en esta convocatoria.

Cada participante, ya sea en calidad de persona natural, integrante un grupo conformado solo puede ser beneficiario de máximo tres (3) en el año; siempre y cuando uno (1) de ellos corresponda a las becas pertenecientes al ciclo de circulación: (Agenda Cultural, Circulación Nacional e Internacional) o las de Proyectos Colaborativos o las Convocatorias Especiales para artes No Escénicas y LEP para artes escénicas. En caso contrario solo podrá ser beneficiario de dos (2) estímulos o apoyos que serán los que mayor puntaje haya obtenido al momento de publicarse la evaluación.

Cada participante (artistas individuales o agrupaciones) deberá presentarse de manera directa. No se admitirán las propuestas presentadas por managers o representantes.

En la presente Convocatoria solo se permite la participación de personas naturales, agrupaciones o colectivos artísticos de la ciudad de Medellín, condición que se certifica diligenciando la declaración de residencia adjunta.

En caso de que un grupo conformado pretenda efectuar cambios en sus integrantes sólo podrá modificar hasta el 50% de los participantes que hacen parte de la propuesta, previa solicitud debidamente justificada y autorizada por la Secretaría de Cultura Ciudadana, indicando las razones que motivan el cambio. Esta solicitud se tramitará siempre y cuando se acredite que el(los) nuevo(s) integrante(s) cuenta(n) con la misma o mayor trayectoria y se declare el cumplimiento del porcentaje de participantes con residencia en el municipio de Medellín.

De modificarse los participantes de la propuesta sin el aval de la Secretaría en un porcentaje mayor al acá establecido, los beneficiarios deberán reintegrar los recursos entregados y se dará por finalizado el proceso.

B. NO pueden participar

- · Personas jurídica con o sin ánimo de lucro
- Ciudadanos colombianos o extranjeros menores de dieciocho (18) años.
- Personas naturales, jurídicas o grupos conformados cuyos miembros tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad, (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos, cónyuge, compañero o compañera permanente), con los servidores públicos de los niveles directivos, tutor, ejecutivo de la Alcaldía de Medellín o del Concejo Municipal, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la Alcaldía de Medellín.
- Personas naturales, jurídicas o grupos conformados cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad, (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos, cónyuge, compañero o compañera permanente), de servidores públicos de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín.
- · Servidores públicos o empleados oficiales.
- · Personas naturales, personas jurídicas, representantes de grupo o cualquiera de sus

integrantes que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria, su cónyuge o compañero(a) permanente y quienes estén en una relación de segundo grado de consanguinidad (abuelo, padres, hijos, hermanos), segundo de afinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos del cónyuge) o primero civil (hijos adoptivos) con ellas.

- No podrán participar en la convocatoria aquellas personas naturales o jurídicas, así como sus representantes legales y socios, a quienes se les haya impuesto una sanción administrativa, declaratoria de incumplimiento parcial o total. De la misma forma, no podrán participar aquellas personas que hicieron parte del grupo conformado al cual se le haya impuesto dicha sanción.
- Los jurados de la convocatoria, ni a título personal, ni como integrante de una persona jurídica cualquiera que sea su vínculo con esta o haga parte de un grupo conformado.
- Los beneficiarios o los jurados de años anteriores a los que se les haya declarado incumplimiento de sus compromisos con la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Entidades públicas, con participación pública o que hagan parte de la estructura y organización (conglomerado público) de la administración pública del municipio de Medellín
- Instituciones privadas y públicas que prestan servicios de educación preescolar, básica y media.
- Instituciones de educación superior, públicas o privadas.
- Cajas de compensación y cámaras de comercio.

5. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR

A. Inscripción

Tras el proceso de actualización de las convocatorias y con el fin de mejorar, habilitamos una plataforma para la recepción de las propuestas, motivo por el cual, las mismas no serán recibidas en físico como se había hecho hasta la anterior versión de las convocatorias. Para ello, se ha publicado instructivo en la página www.medellin.gov.co/estimulos donde se establecerá el paso a paso para el registro adecuado de su propuesta.

Tenga en cuenta que debe contar con un usuario en la plataforma web **www.medellin.gov.co/estimulos**. El usuario creado le permitirá inscribirse a las convocatorias que desee, con el tipo de participante bajo el cual fue creado. Por tanto, si desea hacer inscripciones bajo perfiles diferentes, deberá crear un usuario por cada tipo de participante.

La inscripción de las propuestas estará disponible hasta las 5:00 p.m. del día de cierre establecido en cada cronograma.

Recuerde digitar sus nombres y/o el nombre de su entidad tal como aparecen en el documento de identidad y en el certificado de existencia y representación legal, de lo contrario no será posible realizar la entrega del estímulo correspondiente.

Solo se aceptan obras o propuestas escritas en español.

B. Documentos administrativos

Persona natural:

- 1. Copia de la cédula de ciudadanía, en caso de participantes extranjeros cédula de extranjería o visa de residencia vigente.
- 2. Declaración de residencia con vigencia no superior a treinta (30) días a la fecha de apertura de la Convocatoria. Este documento se entenderá expedido bajo la gravedad de juramento. (Ver modelo adjunto).

Grupo conformado

- 1. Declaración de residencia donde se certifique que, por lo menos, el 60% de los integrantes del grupo tiene como mínimo los últimos tres (3) años de residencia en la ciudad de Medellín, la vigencia no puede ser superior a treinta (30) días. Este documento se entenderá expedido bajo la gravedad de juramento. (Ver modelo adjunto).
- 2. Copia de la cédula de cada uno de los integrantes del grupo, cédula de extranjería o visa de residencia vigente, según el caso.
- 3. Carta de conformación del grupo donde esté relacionada toda la información de sus integrantes, esta debe coincidir con las personas inscritas en el formulario de participación y estar firmada por cada uno de ellos. (Diligenciar formato adjunto Carta de conformación de grupo).

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES	SUBSANABLE	TIPO DE PARTICIPANTE	
		Persona Natural	Grupo conformado
Copia de la cédula de ciudadanía.	SI	Х	X
Declaración de residencia	SI	X	X
Carta de conformación del grupo.	SI	N/A	X

C. Documentos técnicos para la evaluación

En los lineamientos específicos de cada estímulo de la presente convocatoria se relacionan los documentos técnicos para la evaluación, es decir, los documentos que se enviarán a jurados.

Estos documentos no son subsanables.

D. Envío de documentos

Siga cuidadosamente las instrucciones publicadas en la página web www.medellin.gov.co/estimulos.

<u>NOTAS</u>

El participante deberá garantizar que su propuesta pueda ser abierta y leída al momento de la verificación y evaluación. Asegúrese que el enlace o la información suministrada para la visualización de la propuesta funcione adecuadamente.

6. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

A. Selección y evaluación

La Secretaría de Cultura Ciudadana verificará que los documentos (administrativos y técnicos) aportados, cumplan con los requisitos generales y específicos de participación. Solo serán enviadas a los jurados las propuestas que tengan completa la documentación requerida.

En caso de ser necesario, la Secretaría de Cultura Ciudadana procederá a requerir a los proponentes que deban subsanar documentación administrativa. Para ello el participante contará con un (1) día hábil, para lo cual se habilitará la plataforma.

La Secretaría de Cultura Ciudadana publicará un informe de verificación de documentos administrativos y documentos técnicos para la evaluación. A partir de este momento las propuestas se clasifican en:

Propuesta rechazada: Sucede cuando no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria para ser enviada a los jurados o evaluadores.

Propuesta por subsanar: Sucede cuando se requiere al participante algún documento subsanable.

Propuesta en estudio: Sucede cuando pasa a la etapa de evaluación de los jurados o evaluadores.

B. Causales de rechazo

- Cuando no se aporten los documentos técnicos indispensables para la evaluación de las propuestas.
- Cuando se presenten dos (2) o más propuestas para el mismo estímulo, ya sea como persona natural, grupo conformado o integrante de un grupo conformado. En este caso las propuestas serán rechazadas.
- Cuando se presente la misma propuesta a varios estímulos, ya sea como persona natural, grupo conformado o integrante de un grupo conformado. En este caso las propuestas serán rechazadas automáticamente.
- Cuando se presente una propuesta a un estímulo no ofertado.
- Cuando la propuesta sea presentada por un niño, niña o adolescente.
- Cuando el tipo de participante no corresponda con el perfil requerido en el estímulo en el cual pretende participar.
- Cuando el participante no allegue alguno de los documentos solicitados en el tiempo otorgado para hacerlo. (En ningún caso se admitirá que vía aclaración se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la convocatoria. Las aclaraciones que se presenten con estas características no serán tenidas en cuenta).
- Cuando en los estímulos que exijan la participación bajo seudónimo se revele la identidad en alguno de los documentos dirigidos al jurado.
- Cuando la ejecución de la propuesta exceda la vigencia fiscal respectiva.
- Cuando el presupuesto presentado sea superior al estipulado en el estímulo y el participante no especifique los aportes de cofinanciación.
- Cuando el participante, en caso de ser grupo conformado, no acredite residencia en Medellín de al menos el 60% de sus integrantes, tal como se especifica en el presente documento.
- Cuando se compruebe que parte o la totalidad de la información aportada no corresponda con la realidad.
- Cuando las propuestas presentadas en las becas de creación no sean inéditas, es decir, no deben haber sido publicadas.
- Cuando el participante tenga al momento de cierre de la convocatoria más de tres (3) convenios o contratos artísticos vigentes bajo la modalidad de contratación directa (de la vigencia fiscal 2020) con la Secretaría de Cultura Ciudadana, ya sea a título personal, como representante legal de las personas jurídicas o como representante de un grupo conformado o cuando ya se le haya asignado el número máximo de estímulos permitidos por año.
- Cuando el participante no aporte la carta de intención del espacio donde será presentada la obra, o cualquier documento adicional que se requiera para ejecutar la propuesta.

C. Del jurado o comité evaluador

La Secretaría de Cultura Ciudadana seleccionará y designará mediante acto administrativo jurados expertos para realizar la evaluación de las propuestas recibidas. Para la elección de los mismos se tendrá en cuenta su nivel de formación académica, trayectoria e idoneidad frente al área o tema específico de cada estímulo.

En caso de que en algún estímulo se llegaran a recibir cinco o menos propuestas o frente a algunos casos específicos, la Secretaría de Cultura Ciudadana, podrá designar un comité interno de evaluación.

D. Obligaciones de los jurados o comité evaluador

- Leer detenidamente los lineamientos generales y específicos de participación de la Convocatoria de Estímulos para la cual haya sido seleccionado, estos serán suministrados por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Seguir las instrucciones para el proceso de evaluación, las cuales serán suministradas por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- · Declararse impedido para evaluar proyectos de familiares, amigos o en los que haya tenido alguna incidencia cercana.
- · Firmar un acta de compromiso en el que se obligan a argumentar cada uno de sus puntajes y realizar recomendaciones respetuosas y constructivas a cada propuesta que evaluarán.
- · Analizar, evaluar y valorar técnicamente cada una de las propuestas asignadas, con base en los criterios establecidos para cada estímulo, previo al proceso de deliberación conjunta con los otros jurados.
- · Diligenciar y firmar por cada propuesta asignada, el formato de planilla de evaluación de acuerdo a las especificaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana, en la misma deberá consignar las observaciones, sugerencias y acciones de mejora sugeridas al participante.
- · Participar en la deliberación conjunta con los otros jurados en la fecha y hora indicada por la Secretaría de Cultura Ciudadana, dichas deliberaciones podrán realizarse de manera virtual o presencial.
- · Entregar los formatos de evaluación finalizados el día de la deliberación conjunta con los otros jurados.
- · En caso de que la convocatoria asignada para la evaluación requiera de audiciones, deberá estar en la hora y lugar indicado por la Secretaría de Cultura Ciudadana, para tal propósito.
- · Observar total imparcialidad, objetividad y actuar con plena autonomía.
- · Abstenerse de hacer uso de la información a que se accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- · Sustentar y firmar el acta de veredicto de ganadores de las convocatorias que evaluó.
- · Entregar los documentos que les sean requeridos para el reconocimiento del servicio.

NOTA

En caso de que se presente incumplimiento en alguna de las obligaciones antes señaladas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, se abstendrá de hacer el desembolso correspondiente al jurado implicado.

E. Deliberación y fallo

Los jurados o comités evaluadores, luego de leer y evaluar las propuestas que se le asignaron, seleccionarán las que según los criterios de evaluación establecidos, consideren pertinente presentar en la deliberación final.

Se reunirán en fecha, hora y lugar establecidos por la Secretaría de Cultura Ciudadana para adelantar la deliberación. Al finalizar la jornada se diligenciará el acta de deliberación que consigna las decisiones finales tomadas por los jurados o comité evaluador, este documento tendrá la firma de todos los implicados en la misma. Con base en el acta de deliberación la Secretaría de Cultura Ciudadana, procederá a elaborar y publicar el informe de evaluación. Posteriormente, se llevará a cabo la revisión de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para finalmente publicar la resolución otorgamiento.

Las deliberaciones de los jurados serán confidenciales.

Si el jurado decide por unanimidad que las propuestas recibidas para un estímulos no cuentan con la calidad mínima requerida para recibirlo, podrá declararlo desierto y así quedará sustentado en el acta de deliberación. Los recursos ofertados para el estímulo o apoyo regresarán al disponible de la Secretaría. La Secretaría de Cultura Ciudadana, procederá a expedir la resolución respectiva.

En caso de que un beneficiario no acepte el estímulo o sobre él recaiga una inhabilidad e incompatibilidad, este se otorgará a la propuesta que siga en puntaje, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido en el estímulo.

En caso de presentarse empate se asignará el estímulo al que haya obtenido mayor puntaje en el primer criterio de evaluación. En caso de persistir el empate se asignará al que tenga mayor puntaje en el segundo criterio y así con todos los criterios. Esta regulación del desempate se establecen para efectos de conformar el orden de elegibilidad y asignación de recursos.

F. Verificación de inhabilidades e incompatibilidades

Únicamente conocido el veredicto de los jurados o evaluadores, la Secretaría de Cultura Ciudadana verificará las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los beneficiarios. En caso de encontrarse alguna de estas situaciones se rechazará la propuesta y se otorgará a aquella que le siga en puntaje siempre que cumpla con el puntaje mínimo establecido para cada estímulo.

G. Publicación de resultados

La Secretaría de Cultura Ciudadana, a través de resolución de otorgamiento determinará los beneficiarios de la convocatoria por cada estímulo.

Dicha resolución puede consultarse en formato físico en la Secretaría de Cultura Ciudadana y en formato digital en la página web **www.medellin.gov.co/estimulos**.

7. REQUISITOS PARA OTORGAR LOS ESTÍMULOS O APOYOS A LOS BENEFICIARIOS

Una vez publicada la resolución de otorgamiento el equipo designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana, enviará una notificación oficial a los correos electrónicos suministrados en la inscripción. Los beneficiarios de estímulos y apoyos cuentan con tres (3) días hábiles *a partir de la recepción del correo de notificación* para aceptar por escrito y hacer llegar a vuelta del mismo correo y las fechas indicadas, los siguientes documentos:

- Copia del RUT actualizado.
- Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
- · Carta escaneada de aceptación del estímulo o apoyo.
- Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron. Para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite en la taquilla de proveedores).
- Demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

NOTAS

- Esta documentación aplica para todos los perfiles o tipos de participantes.
- Para garantizar el cumplimiento de los compromisos surgidos de la resolución de otorgamiento y su aceptación o la carta de compromiso, se establece que solo las entidades o personas apoyadas cuyos estímulos sean superiores a veinte (20) millones de pesos deberán conferir garantía sobre el 10% del valor del estímulo entregado con el plazo de ejecución establecido en la resolución de otorgamiento o de la carta de compromiso y cuatro (4) meses más. Respecto a lo anterior podrán optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores o Depósito de dinero en garantía.

8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos:

- Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.
- Recibir copia del acto administrativo que los designa como beneficiarios.
- Recibir los recursos del estímulo o apoyo, previa aceptación del estímulo y entrega de los informes y soportes requeridos por la Secretaría.
- · Los particulares que señale cada estímulo.

NOTA

El beneficiario conservará los derechos morales de la obra, no obstante lo anterior, la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá por el término de dos (2) años de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas beneficiarias. Su uso será estrictamente educativo e informativo.

Deberes:

- Aceptar por escrito el estímulo o apoyo y los requisitos establecidos en las condiciones generales de participación y los lineamientos específicos.
- Firmar y cumplir de manera estricta con lo estipulado en la carta de aceptación o carta de compromiso cuando aplique.
- Contar con los recursos propios para desarrollar o llevar a cabo su propuesta en la fecha indicada de acuerdo con cada estímulo, teniendo en cuenta que el primer desembolso se realizará aproximadamente al mes de notificada resolución de otorgamiento.
- Destinar el ciento por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución de la propuesta aprobada por el jurado.
- Acatar las recomendaciones realizadas por los jurados.
- Compartir los resultados obtenidos a través de las actividades de socialización tales como talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones o presentaciones según la naturaleza del trabajo final. La Secretaría de Cultura Ciudadana, puede establecer la realización de muestras de resultados y los beneficiarios deberán participar de ellas.
- Remitir los informes de ejecución de la propuesta beneficiaria con los soportes necesarios en los tiempos establecidos por el personal designado para el acompañamiento.

- Otorgar los créditos a la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín en todas las actividades desarrolladas o en el material publicado en relación con el estímulo o apoyo recibido. Todas las piezas de divulgación o promoción de la propuesta beneficiaria, bien sea impresas o digitales deberán contar con la aprobación del área de comunicaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana previo a su divulgación.
- No se podrá ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceras personas.
- Los demás particulares que señale cada estímulo.

9. ANOTACIONES GENERALES

Todos los aspirantes en cualquiera de los estímulos de la presente convocatoria deberán tener en cuenta lo siguiente:

- El desarrollo de las propuestas no deberá superar la vigencia fiscal del año en que se adelantan.
 - Todos los pagos que se efectúen a partir de la presente convocatoria, estarán sujetos a las deducciones y retenciones de ley.

Los estímulos a la actividad cultural que consagró la Ley 397 de 1997, se encuentran sujetos a retención sobre el valor total de lo asignado a la tarifa que corresponde a otros ingresos.

La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente. En ese sentido, si el ganador declara renta se le aplicará una retención del 2,5% del valor total del estímulo. Si el beneficiario que resulte seleccionado no declara renta, se aplicará retención del 3.5% sobre el valor total del estímulo.

Para mayor información puede revisar los conceptos emitidos por la DIAN n.º 100208221–000611 del 30 de abril de 2018 y n.º 100202208–001216 del 25 de septiembre de 2018 en la página web *www.dian.gov.co*.

Protección de datos (Habeas Data)

Diligenciando el formulario de participación (de personas naturales, personas jurídicas y/o grupos conformados), el participante autoriza a la Secretaría de Cultura Ciudadana, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para realizar la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y en general, tratamiento de la propuesta presentada y sus datos personales. Esta información es y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la Secretaría de Cultura Ciudadana y no generará rendimientos personales o para beneficio de otros. Por otro lado, los participantes deberán tener en cuenta que los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.

- Si durante el proceso de evaluación, el participante se viera impedido para continuar con el proceso, este deberá notificar por escrito a la Secretaría de Cultura Ciudadana las razones del retiro y solicitar la cancelación automática de su participación en la convocatoria.
- Para el caso de los grupos conformados que superen el 50% establecido para hacer modificaciones en los integrantes, se dará inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento del estímulo.
- Si una vez aceptado el estímulo, el grupo conformado se disuelve o el representante se retira del grupo, se dará inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento, en caso de no encontrarse debidamente probada una justa causa o caso fortuito, los beneficiarios deberán reintegrar los recursos que les hayan sido desembolsados y se establecerán las respectivas sanciones a que haya lugar. Dentro del proceso de incumplimiento todos los integrantes del grupo responderán de manera solidaria.
- En caso de muerte del representante del grupo conformado se deberá solicitar reemplazo a la Secretaría de Cultura Ciudadana y se aportará documento por medio del cual el grupo avale al nuevo representante. En caso de tratarse de persona natural, se entenderá cancelado el estímulo.
- En caso de que se compruebe fraude en cualquier fase de la convocatoria, incluso en la ejecución de la propuesta, se dará inicio al proceso por incumplimiento del estímulo teniendo en cuenta el debido proceso, se suspenderán los desembolsos, se solicitará la devolución de los recursos entregados, se restringirá la participación en la presente Convocatoria por un término de hasta cinco (5) años y se dará trámite del expediente a los entes de control (Personería, Procuraduría y Fiscalía General de la Nación) y demás organismos competentes.
- El desembolso del estímulo o apoyo se sujeta a:
- La entrega completa de los documentos requeridos en los requisitos para la aceptación del estímulo e informes de avance.
- La disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Los beneficiarios que por motivos de fuerza mayor, ajenos a la Secretaría de Cultura Ciudadana y diferentes de la entrega del valor aprobado como estímulo o apoyo, que no puedan ejecutar la propuesta aprobada por los jurados o no puedan realizarla en el tiempo definido en la misma o durante la vigencia fiscal, deberán renunciar al mismo a través de documento escrito dirigido a la Secretaría de Cultura Ciudadana, aportando copia de la consignación de los recursos recibidos en la cuenta que para ello disponga la Tesorería del Municipio de Medellín, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho.
- Se advierte a los participantes que la información que se produzca en cualquiera de las etapas de la convocatoria es de carácter público y estará a disposición para consulta a través de los medios que la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Alcaldía dispongan.

BECA DE CREACIÓN PARA DESARROLLAR INTERVENCIONES ARTÍSTICAS CON FLORES EN EL ESPACIO PÚBLICO "FLORES PARA MEDELLÍN" FERIA DE LAS FLORES 2020

Área	Artes plásticas y visuales	
Número de estímulos	 Intervención de Bienes escultóricos escala pequeña (9) estímulos. Intervención de Bienes escultóricos escala mediana (7) estímulos. 	
Asignación valor por estímulo	 9 estímulos de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos colombianos) 7 estímulos de \$6.000.000 (seis millones de pesos colombianos) 	
Duración	Las propuestas deben realizarse en el marco de la feria de las flores que se llevará a cabo del 2 al 9 de Agosto de 2020	

CONTEXTO

La Feria de las Flores 2020, como evento vinculante enraizado en la cultura local, quiere rendir homenaje a la Ciudad y a los artistas mediante la apropiación creativa del espacio público pese a las condiciones de aislamiento social derivadas de la emergencia del Covid - 19. En este sentido, a partir de intervenciones artísticas en diversos escenarios, la ciudadanía experimentará durante el tránsito por sus territorios el carácter festivo y vital de los días de Feria.

Este año Medellín será protagonista, contenedora y escenario de la esperanza a partir de la celebración y el enaltecimiento de la vida: florecer el espacio público y llevar la Feria hasta sus barrios y corregimientos es conservar la tradición, resignificar el espacio y expresar el sentir de los artistas y artesanos en torno al imaginario común, lo que representa la feria para la Ciudad y su proyección al mundo.

OBJETO

Estimular procesos artísticos y culturales para el desarrollo de propuestas de intervención efímera con flores naturales y otros materiales en las esculturas artísticas y patrimoniales definidas por la Secretaría de Cultura.

Las intervenciones deberán ser alusivas a la Feria de las Flores y fomentarán el uso creativo del patrimonio de la Ciudad. La temática deberá tener en cuenta elementos conceptuales como el color, la forma, la textura, la materialidad, la biodiversidad floral y botánica, la conservación de la vida, el autocuidado y la esperanza. TEMÁTICA.

El tema estará orientado al enaltecimiento de la vida en el escenario de la Feria de las Flores, propiciando el diálogo entre saberes tradicionales y el uso creativo del patrimonio cultural a través de la intervención efímera de esculturas artísticas y patrimoniales en los barrios y corregimientos de Medellín.

DIRIGIDA A

Artesanos, artistas plásticos y visuales.

CRONOGRAMA

Fecha de apertura

26 de junio de 2020

Observaciones a los lineamientos

30 de junio de 2020

Fecha de cierre

6 de julio de 2020 (5:00 pm)

Informe de propuestas inscritas

6 de julio de 2020

Primer informe de verificación de documentos

Plazo para subsanar documentos y presentar observaciones

26 de junio de 2020

7 de julio de 2020

8 de julio de 2020

Informe final de verificación de documentos	9 de julio de 2020
Observaciones informe final de verificación de documentos	10 de julio de 2020
Informe de evaluación	14 de julio de 2020
Presentación de observaciones informe final de evaluación	15 de julio de 2020
Fecha de resolución otorgamiento	17 de julio de 2020

PERFILES DE LOS PARTICIPANTES

- Personas naturales
- Grupos conformados (máximo 3 personas)

Los participantes deberán demostrar experiencia en intervención artística de diversos espacios, ya sea realización de propuestas instalativas, escultóricas, montaje escenográfico, entre otras. Dicha práctica podrá ser comprobada mediante distintos soportes, como: fotografías, videos, cartas de certificación, memorias escritas o visuales, publicaciones físicas o digitales, u otro tipo de evidencias que den fe de la trayectoria.

QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

Personas jurídicas

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EVALUACIÓN

1. Título de la propuesta

- **2. Hoja de vida.** Incluir en la propuesta la hoja de vida de la persona natural o de los integrantes del grupo conformado en una cuartilla, cualquiera sea el caso. Debe incluir una reseña breve, página web y/o redes sociales relacionadas de los participantes.
- **3. Portafolio.** Incluir el portafolio del artista o los artistas, en los que se demuestre la experiencia y trayectoria y que dé cuenta del trabajo en intervenciones artísticas de diversos espacios, realización de propuestas instalativas, escultóricas, o montaje escenográfico. En todos los anexos deben poder apreciarse la fecha de realización de las actividades en su formato original.
- 4. Propuesta. En máximo cuatro (4) cuartillas, deberá contener lo siguiente:
- **4.1. Descripción**: en este punto se deberán enumerar y explicar los recursos físicos, su relación con la escultura elegida, el tratamiento de las muestras biológicas u otros materiales necesarios para la intervención. Se sugiere que el artista o el grupo de artistas elijan un máximo de tres esculturas a intervenir

en orden de prioridad, teniendo en cuenta que solo una de ellas será tenida en cuenta a la hora de otorgar el estímulo. (Ver Anexo Esculturas Sugeridas para la Intervensión).

- Del mismo modo, tener en cuenta las posibilidades enunciativas del color, la forma, las texturas y materialidad de las flores en el desarrollo conceptual y formal de la propuesta. Se pueden incluir otros objetos o creaciones alusivas a las flores para la intervención efímera.
- Máximo el 15% del material elegido para la intervención podrá constar de flores naturales. El resto de la intervención deberán ser creaciones propias con otros materiales que se relacionen con las flores y la temática de la convocatoria.
- 4.2. **Justificación del tema.** Se deberá destacar la pertinencia de la propuesta de cara al marco circunstancial, destacando lo siguiente:
- Nivel de impacto sobre la escultura (tener en cuenta el apartado CONSERVACIÓN DE LAS ESCULTURAS de la presente convocatoria).
- Consideraciones sobre las muestras florales y otros materiales a emplear (tener en cuenta el apartado CONSERVACIÓN DE LAS ESCULTURAS de la presente convocatoria).
- **4.3 Fotomontajes y/o bocetos.** Deberá entregarse material visual, que dé claridad al jurado sobre la formalización o materialización de la intervención. De resultar beneficiario del estímulo, el participante deberá garantizar la fidelidad de la propuesta respecto a las imágenes presentadas.
- **4.4. Presupuesto del proyecto:** Detallar los rubros a ejecutar (ver formato de la convocatoria). En el mismo deberá constar la bolsa destinada a la compra de flores y de otro tipo de materiales que necesarios para la propuesta y los incentivos para el artista.

NOTAS:

- De considerarse necesario, la Secretaría de Cultura Ciudadana se reservará el derecho de elegir las esculturas para quienes resulten beneficiarios. Ello garantiza que todos los bienes muebles definidos para la presente convocatoria sean asignados para la intervención, de modo que tengan visibilidad en los distintos espacios de Ciudad. Por ende, los fotomontajes, bocetos y esquemas aportados por los participantes servirán como referentes de su capacidad instalativa.
- El contenido de la propuesta NO es subsanable, por tal motivo cerciórese que contiene todos los componentes que se exigen para la misma.

CONSERVACIÓN DE LAS ESCULTURAS

Las esculturas urbanas listadas en la presente convocatoria son bienes culturales muebles del Municipio de Medellín, y su preservación, de cara a la presente convocatoria, implica el uso adecuado de los materiales a emplear. Por ende, es necesario tener en cuenta:

- 1. Está prohibido el uso de elementos abrasivos o químicos que puedan cambiar la textura o color de las piezas escultóricas.
- 2. No se permite el empleo de elementos punzantes sobre la superficie de las esculturas (alambres, clavos, grapas) que atenten contra la naturaleza del bien.
- 3. De igual forma, no se podrá dejar ningún tipo de marca indeleble sobre los bienes (rayones, firmas, dibujos) con tinta o pintura. Tampoco elementos adhesivos (carteles o *stickers*).
- 4. La propuesta deberá ser respetuosa con la naturaleza conmemorativa de las esculturas, y con el trabajo de los artistas que las realizaron.
- 5. Las esculturas de formato pequeño cuentan con un cerramiento que podrá ser empleado para realizar la propuesta con flores teniendo en cuenta su tamaño y condición particular del entorno.
- 6. Es válida la intervención floral del pedestal, cuando la escultura reposa sobre uno, toda vez que con este deberán atenderse las mismas medidas de protección de la escultura.
- 7. Las flores no podrán corresponder con muestras biológicas en riesgo y no podrán tomarse del decorado urbano. Deberán ser adquiridas mediante compra, debidamente justificada en el presupuesto.
- 8. Los artistas deberán dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad entregados por la Secretaría de Cultura Ciudadana.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación aplican a cada uno de los elementos de la propuesta técnica del proyecto:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Pertinencia y viabilidad de la propuesta	Se evidencia en la propuesta técnica. La intervención efímera debe adaptarse y coincidir con la temática de la Feria de las Flores, con los espacios y esculturas sobre las que se va a trabajar, teniendo en cuenta presupuesto, metodología y cronograma	30

Originalidad en la descripción de la propuesta	Se evidencia en la construcción de un planteamiento visual único, con un lenguaje propio que proponga el uso creativo del patrimonio cultural, y que pueda ser novedosa o sugestiva para la ciudadanía	30
Fotomontajes, bocetos, planos	Material que permita dilucidar o resolver visualmente la manera en que se instalarán las flores y materiales a emplear sobre la pieza escultórica	20
Trayectoria y portafolio del participante	Experiencia de los participantes, verificable en los certificados y memorias aportados en la propuesta inicial.	20

El puntaje mínimo para acceder a la beca es de setenta (70) puntos

DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Además de lo establecido en las condiciones generales de participación, el desembolso del estímulo se hará de la siguiente forma:
- • Un primer desembolso del 50% posterior a la entrega de todos los documentos de aceptación del estímulo.
- Un segundo desembolso del 50% a la entrega y aprobación del informe final con la ejecución del proyecto al 100%.

DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de lo establecido en las condiciones generales de participación, el beneficiario debe cumplir los siguientes deberes:

- Atender a las recomendaciones realizadas por los jurados de la convocatoria, haciendo los ajustes y modificaciones sugeridas por estos.
- Asistir a las reuniones de seguimiento (virtuales) que programe la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- · Atender a las recomendaciones que se den desde la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Cumplir con el plan y el cronograma de trabajo propuestos.
- Dar créditos a la Alcaldía de Medellín Secretaría de Cultura Ciudadana, en todas las piezas gráficas y actividades de promoción, realización y divulgación de la propuesta beneficiaria; así como en publicaciones posteriores que utilicen el contenido producido en esta convocatoria como base.
- Hacer los ajustes a los informes que solicite el profesional designado para el acompañamiento.
- Realizar la entrega de un informe final que incluya descripción, soporte del proceso y memoria visual o audiovisual.

ESCULTURAS SUGERIDAS PARA INTERVENCIÓN

Conozca las rutas, mapas y fotografías aquí



D	Esculturas en formato pequeño (estím Venus fragmentándose en Medellín con platanillos, Belén Los Alpes	Cl. 60 con Cr. 83
2	Gardel, Manrique (Plazoleta Gardel)	Cr. 45 Cl. 73
3	Homenaje al Arriero, Corregimiento San Cristóbal	Parque Principal Corregimiento San <u>Cristóbal</u>
Ð	Blanca Isaza Jaramillo de Mesa, parte trasera del Jardín Botánico	Carrera 51 con calle 73 (Barrio Sevilla)
5	Benedikta Zur Nieden de Echavarría, Avenida La Playa	Avenida La Playa

6	Luz Castro de Gutiérrez, Avenida La Playa	Avenida La Playa
7	María Cano, Avenida La Playa	Avenida La Playa
8	Marco Fidel Suárez, Segundo Parque de Laureles	Calle 38 con carrera 76
9	El flautista y la bailarina, Parque Lleras	Calle 9 con carrera 39
10	Árbol de la Vida, Parque Bicentenario	Calle 52 entre carreras 36 y 40

Esculturas en formato grande (estímulos de \$6.000.000)		
1 La Bachué, Avenida La Playa	Cl. 52 Cr. 40	
(2) Gato, Plaza Botero	Carrera 52 con calle 52	
13 Perro, Plaza Botero	Carrera 52 con calle 52	
Maternidad, Plaza Botero	Carrera 52 con calle 52	
(5) Mujer reclinada, Plaza Botero	Carrera 52 con calle 52	
16 Adán, Plaza Botero	Carrera 52 con calle 52	
177 Eva, Plaza Botero	Carrera 52 con calle 52	

NOTA:

De considerarse necesario, la Secretaría de Cultura Ciudadana se reserva el derecho de elegir las esculturas para quienes resulten beneficiarios. Ello garantiza que todos los bienes muebles definidos para la presente convocatoria sean asignados para intervención, de modo que tengan visibilidad en los distintos espacios de Ciudad. Por ende, los fotomontajes, bocetos y esquemas aportados por los participantes servirán como referentes de la capacidad instalativa de los participantes



Venus fragmentándose en Medellín con platanillos



Gardel



Homenaje al Arriero



Blanca Isaza Jaramillo de Mesa



Benedikta Zur Nieden de Echavarría



Luz Castro de Gutiérrez



María Cano



Marco Fidel Suárez



El flautista y la bailarina



Árbol de la Vida



La Bachué



Gato



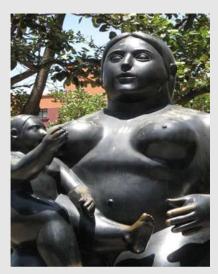
Mujer reclinada





Adám Eva





Perro Maternidad